

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO  
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 203 /

Puerto Montt, **25 MAYO 2017**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda, del Proyecto "Refundición de RCA'S, Ampliación y Cambio Operacional en el Proyecto Salmón Libre de Enfermedades", presentada por el Señor Martín Rafael León Castro en representación de Compañía Pesquera Camanchaca S.A., con fecha 27 de Febrero de 2009.
5. La Resolución Exenta N°390 de fecha 14 de Agosto de 2009, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Refundición de RCA'S, Ampliación y Cambio Operacional en el Proyecto Salmón Libre de Enfermedades".
6. La Resolución Exenta N°392 de fecha 12 de Junio de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que da cuenta de cambio de titularidad del proyecto antes indicado.
7. La Carta CAMANG-044-2017 de fecha 10 de Abril de 2017, mediante la cual el Señor Álvaro Poblete Smith, en representación de Salmones Camanchaca S.A. consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto antes indicado.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.

2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.
3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°390 de 2009, la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Refundición de RCA’S, Ampliación y Cambio Operacional en el Proyecto Salmón Libre de Enfermedades”; proyecto que se ubica en Km 62 de la Ruta V-69, Camino a Ralún, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue en la Región de Los Lagos, y consiste en la consiste en la ampliación de las instalaciones de la Piscicultura Petrohué.
6. Que, mediante presentación de fecha 10 de Abril de 2017, el Señor Álvaro Poblete Smith, en representación de Salmones Camanchaca S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto antes indicado, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. Que, según la información proporcionada por el solicitante, las modificaciones planteadas al proyecto tienen relación con la construcción e implementación de bodegas para almacenamiento de cal, sustancias peligrosas (SUSPEL), residuos peligrosos (RESPEL) y lubricantes, entre otros. Dichas bodegas se emplazarán dentro del terreno de la piscicultura y tienen las siguientes superficies:
  - a. Bodega de cal. Comprende una superficie aproximada de 62 m<sup>2</sup>
  - b. Bodega 1, SUSPEL. Comprende una superficie aproximada de 25 m<sup>2</sup>
  - c. Bodega 2, SUSPEL. Comprende una superficie aproximada de 25 m<sup>2</sup>
  - d. Bodega 3, RESPEL. Comprende una superficie aproximada de 25 m<sup>2</sup>
  - e. Bodega 4, lubricantes y otros. Comprende una superficie aproximada de 25 m<sup>2</sup>
8. Que, el solicitante hace presente que el proyecto de construcción e implementación de dichas bodegas se encuentra en trámite ante la Autoridad Sanitaria, según respaldo de ingreso de solicitud de fecha 20 de Febrero de 2017; y que ni la producción máxima ni el volumen de mortalidad generado en la piscicultura sufrirán cambios respecto de lo señalado en la RCA N°390/2009.
9. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante y lo señalado en la Resolución Exenta N°390/2009, esta Dirección Regional es de opinión que las modificaciones antes indicadas no constituyen cambios de consideración al proyecto, por cuanto no se aumentaría la producción máxima de salmónidos señalada en la RCA del proyecto, correspondiente a 2808,7 toneladas anuales, ni habría cambios respecto del área de influencia del proyecto; y, que los volúmenes de las sustancias a almacenar, tanto en las bodegas de sustancias peligrosas como en las de residuos peligrosos no alcanzan las magnitudes establecidas en los literales ñ.1, ñ.3, ñ.4 y o.9 del Artículo 3 del D.S.N°40/2012.
10. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que

el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

11. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
12. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 10 de Abril de 2017, disponible en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-1089.

#### **SE RESUELVE:**

1. Que, las obras, acciones o medidas descritas por el Señor Álvaro Poblete Smith, en representación de Salmones Camanchaca S.A., no constituyen cambios de consideración al proyecto "Refundición de RCA'S, Ampliación y Cambio Operacional en el Proyecto Salmón Libre de Enfermedades", por cuanto éstas no cambian la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto, y por ende, su ejecución no requiere que, en forma previa, sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Refundición de RCA'S, Ampliación y Cambio Operacional en el Proyecto Salmón Libre de Enfermedades".

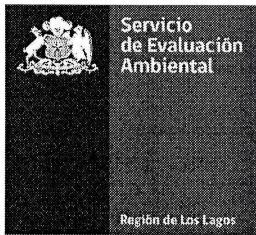
**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese**



**JAIME HAUSDORF STEGER**  
**Director Regional (S)**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de los Lagos**

MSA/PSP/psp  
Distribución

- Sr. Álvaro Poblete Smith, Representante Legal, Salmones Camanchaca S.A.
  - Superintendencia de Medio Ambiente
  - Gobernación Marítima de Puerto Montt
  - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
  - Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Los Lagos
  - Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- cc.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
  - Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
  - Repositorio de Pertinencias (PERTI-2017-1089)
  - (GD 8085 – 10.04.2017)



CARTA N° 266 /

Puerto Montt, **25 MAYO 2017**

**SEÑOR  
ÁLVARO POBLETE SMITH  
REPRESENTANTE LEGAL  
SALMONES CAMANCHACA S.A.  
AVENIDA DIEGO PORTALES 2000, PISO 13  
PUERTO MONTT**

De mi consideración:

En atención a su Carta CAMANG-042-2017 de fecha 06 de Abril y Carta CAMANG-044-2017 del 10 de Abril, ambas del presente año referidas a consultas sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto "Refundición de RCA'S, Ampliación y Cambio Operacional en el Proyecto Salmón Libre de Enfermedades", adjunto envío resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

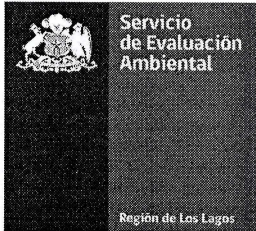
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**JAI ME HAUSDORF STEGER**  
Director Regional (S)  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

**PSP**  
PSP/psp  
DISTRIBUCIÓN

- La indicada
- c.c.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: PERTI-2017-1084 y PERTI-2017-1089
- GD 7839 – 07.04.2017 y GD 8085 – 10.04.2017



ORD.: N° **255** /

ANT.: Resolución Exenta N°390/2009; Cartas del Titular de fecha 06 y 10.04.2017.

MAT.: Informa sobre respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de proyecto que se indica.

Puerto Montt, **25 MAYO 2017**

**DE : DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

De mi consideración:

En atención a Cartas CAMANG-042-2017 de fecha 06 de Abril y Carta CAMANG-044-2017 del 10 de Abril, ambas del presente año, mediante las cuales el Señor Álvaro Poblete Smith, en representación de Salmones Camanchaca S.A., consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto "Refundición de RCA'S, Ampliación y Cambio Operacional en el Proyecto Salmón Libre de Enfermedades", adjunto envío resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**JAIME HAUSDORF STEGER**  
**Director Regional (S)**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Lagos**

**PSP**  
PSP/psp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: PERTI-2017-1084 y PERTI-2017-1089
- GD 7839 – 07.04.2017 y GD 8085 – 10.04.2017
- 
-